

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de abril de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Scotiabank Colpatría
Demandado	Edilio Antonio Vélez Raigoza
Radicado	05001 40 03 028 2019 00914 00
Providencia	Allega citación negativa, requiere

Se incorpora al expediente la anterior citación para la notificación personal enviada al ejecutado a través de correo certificado con resultado negativo (dirección errada).

Consultado el ADRES, se observa que el señor EDILIO ANTONIO VÉLEZ RAIGOZA está afiliado a la EPS COOMEVA, en **Caldas – Antioquia**. Igualmente parece que la dirección Calle 135 A #49 – 36 corresponde a dicha municipalidad según Google Maps.

Siendo así, puede la parte actora intentar la notificación del ejecutado en dicho lugar.

La notificación por CORREO FÍSICO debe hacerse en la forma prevista por el artículo el 292 del C.G.P en concordancia con los artículos 7 y 8 del Decreto 806 de 2020:

- Envió al ejecutado AVISO con copia de la **demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y de la providencia a notificar**, de forma COMPLETA y LEGIBLE.
- Le informará de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co).
- Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Realizado lo anterior, aportará al expediente la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

Por otra parte, atendiendo a lo solicitado por la parte actora, se ordena OFICIAR a la EPS COOMEVA para que informe con respecto del señor EDILIO ANTONIO

VÉLEZ RAIGOZA, las direcciones físicas y electrónicas, teléfonos y demás datos de localización que tenga registrados en sus bases de datos. También suministrarán los datos de su empleador, en caso de que se encuentre afiliado como dependiente.

Líbrense por Secretaría el oficio respectivo, el cual deberá ser radicado de forma inmediata por la parte actora y allegar la respectiva prueba de ello.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO**

JUEZ

15.

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5bba88654f52c63423a66e661f8c7ca9ffa6d16a80399911a5e20e9744911c03**

Documento generado en 05/04/2021 07:54:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**